



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de noviembre de 2022

Acta N°42
Resol. N° 2869/022
Exp.
SG

VISTO: la necesidad de adoptar resolución que permita avanzar en la estabilidad de los docentes en los centros educativos;

RESULTANDO: I) que el Lineamiento Estratégico N°5 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública establece la necesidad de generar una política nacional docente que incluya la formación inicial, el desarrollo y la carrera profesional;

II) que entre los objetivos trazados por esta Administración para dar cumplimiento al citado Lineamiento se encuentra el Objetivo Estratégico 5.1 enfocado en generar una nueva carrera para docentes y nuevas oportunidades de desarrollo profesional;

III) que en dicho marco esta Administración inició un proceso dirigido a posibilitar la permanencia y estabilidad de los docentes de Educación Media con el objetivo de impactar favorablemente, tanto en su carrera funcional como en las comunidades educativas;

IV) que por Resolución N° 2344/020 de fecha 2 de diciembre de 2020 se aprueba la propuesta educativa Centros María Espínola para Educación Media la cual contiene, entre sus especiales características, la permanencia de los docentes en los centros por tres años, contabilizando a la fecha un total de 29 centros bajo esta modalidad;

V) que asimismo, y como experiencia piloto en el año 2021, se implementó la elección de horas docentes por un período de 3 años en el departamento de Flores para todos los centros de la Dirección General de Educación Secundaria (DGES) y la Dirección General de Educación

Técnico Profesional (DGETP), aprobado por Resolución N°2345/020 de fecha 2 de diciembre de 2020;

VI) que en el citado acto administrativo se dispuso la creación de una comisión bajo el ámbito del Consejo Directivo Central, con representantes de los subsistemas de Educación Media, de Planificación Educativa del Consejo Directivo Central y de la Coordinadora de Sindicatos de Educación del Uruguay (CSEU) a fin de realizar el seguimiento y evaluación de dicha experiencia;

VII) que por Resolución N°1256/022 de fecha 8 de junio de 2022 se conforma un grupo de trabajo integrado por representantes de los subsistemas educativos de Educación Media, Políticas Educativas, Gestión Institucional y Asesoría Letrada del Consejo Directivo Central con la finalidad de elaborar una propuesta que permitiera avanzar territorialmente en la modalidad de elección de horas docentes por más de un año;

VIII) que el equipo de trabajo eleva la propuesta de experiencia piloto a implementarse en el año 2023 en centros educativos de Educación Media Básica: 7mo, 8vo y 9no correspondiente al tercer ciclo de Educación Básica Integrada de la DGES y la DGETP;

IX) que se solicitó y convocó a ámbitos tripartitos y bipartitos para abordar esta propuesta con los Sindicatos de la Educación, solicitando propuestas al respecto;

CONSIDERANDO: I) que la promoción de la permanencia de los docentes en los centros educativos a través de funciones de alta y media dedicación con radicación territorial fue una de las acciones definidas en el Objetivo Estratégico 5.1 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 para fortalecer el desarrollo profesional de los docentes;

II) que la presente propuesta plantea la elección de horas para docentes efectivos por un periodo máximo de tres años lectivos consecutivos en la misma institución iniciándose en el año 2023;

III) que la misma será aplicada tanto en los centros educativos “*María Espínola*” previsto para el 2023 por Resolución N°



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

1805/022 de fecha 27 de julio de 2022 , así como para los centros educativos propuestos por la Dirección General de Educación Secundaria y Técnico Profesional;

IV) que el objetivo general de la misma es posibilitar la permanencia del docente en el centro educativo, fomentando la conformación de planteles con concentración de cargas horarias al amparo del artículo 21 del Estatuto del Funcionario Docente y el artículo 41 de la Ley N°18.437;

V) que el total de centros educativos que se proponen para implementar la experiencia piloto totalizan 65 instituciones: 14 Centros María Espínola ubicados en todo el país, 37 Liceos de DGES correspondientes a los departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Treinta y Tres y Rio Negro y, 14 Centros de DGETP correspondientes a los mismos departamentos;

VI) que por tanto para el año 2023, entre los que Centros Educativos que se proponen, más los 29 Centros María Espínola y los 8 Centros Educativos de la DGES Y DGETP del Departamento de Flores en los que ya se aplica la experiencia, la Administración contara con un total de 102 instituciones en las que los docentes podrán elegir sus horas efectivas por más de un año;

VII) que en el marco de la presente propuesta, para el año 2024 se contará con un procedimiento para la confirmación/extensión de las designaciones el cual será desarrollado por las Direcciones Generales, en coordinación con la Dirección Sectorial de Tecnologías para la Comunicación e Información de CODICEN, con el objetivo de utilizar medios informáticos que permitan la automatización del proceso o en su caso la adecuación de los procedimientos para que las instancias de confirmación/extensión de horas docentes efectivas sean no presenciales;

VIII) que ninguna de dichas instancias afectará traslados, prórrogas docentes, permutas, ceses de actividad,

suspensiones, así como ningún otro derecho de los establecidos en el Estatuto del Funcionario Docente, incluyendo las solicitudes de amparo al artículo 15.3 en el caso de corresponder;

IX) que la estabilidad en las funciones docentes constituye el piso mínimo para la generación de comunidades integradas que construyan proyectos comunes y para lograr procesos de verdadera personalización de la formación, fortalecimiento de los vínculos y la empatía con los estudiantes;

X) que en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.508 se llevaron a cabo varias instancias tripartitas y bipartitas con la Coordinadora de Sindicatos de Educación del Uruguay a los efectos de presentar y avanzar en la propuesta elaborada por la Administración;

XI) que habiendo cumplido con las instancias de negociación establecidas por la mencionada Ley, y en el entendido de que redundará en un beneficio para los docentes se entiende pertinente aprobar la experiencia piloto de elección de horas por más de un año en la Educación Media Básica;

XII) que asimismo y a los efectos de dar continuidad y avanzar hacia la universalización de este régimen corresponde crear una comisión de seguimiento y evaluación, la cual tendrá además por cometido proponer un marco normativo al amparo de las normas legales vigentes en lo pertinente y estará integrada por un representante de cada uno de los subsistemas de Educación Media, un representante de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa, dos representantes de la CSEU, y la Dra. Silvana Trimarchi por Asesoría Letrada de CODICEN quien la coordinará;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Aprobar la experiencia piloto de elección de horas por tres años para docentes efectivos a implementarse en 7mo, 8vo y 9no correspondiente al Tercer Ciclo de Educación Básica Integrada de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Dirección General de Educación Técnico Profesional de los Departamentos de Artigas, Durazno, Lavalleja, Rio Negro y Treinta y Tres en los centros educativos de Educación Media, de acuerdo al siguiente detalle:

Centros educativos de la DGES que se incorporan a la experiencia de elección por más de un año en el año lectivo 2023

<i>Centro Educativo</i>	<i>Departamento</i>
Artigas Departamental	Artigas
Artigas N° 2	Artigas
Artigas N° 3	Artigas
Artigas N° 4	Artigas
Bella Unión N° 1	Artigas
Tomas Gomensoro	Artigas
Bernabé Rivera	Artigas
Bella Unión N° 2	Artigas
Javier De Viana	Artigas
Durazno Departamental	Durazno
Durazno N° 2	Durazno
Durazno N° 3	Durazno
Sarandí Del Yi	Durazno
Villa Del Carmen	Durazno
Carlos Reyles	Durazno
Blanquillo	Durazno
La Paloma	Durazno
Lavalleja Departamental	Lavalleja

Minas N° 2	Lavalleja
Minas N° 3	Lavalleja
J. Batlle Y Ordoñez	Lavalleja
Jose Pedro Varela	Lavalleja
Solis De Mataojo	Lavalleja
Mariscal	Lavalleja
Rio Negro Departamental	Rio Negro
Young N° 1	Rio Negro
Nuevo Berlín	Rio Negro
Fray Bentos N° 2	Rio Negro
Pueblo Grecco	Rio Negro
Fray Bentos N° 3	Rio Negro
Tres Treinta Y Tres Deptal	Treinta Y Tres
Tres Treinta Y Tres N° 2	Treinta Y Tres
Tres Treinta Y Tres N° 3	Treinta Y Tres
Tres Treinta Y Tres N° 4	Treinta Y Tres
Cerro Chato	Treinta Y Tres
Vergara	Treinta Y Tres
La Charqueada	Treinta Y Tres

Centros educativos de la DGETP que se incorporan a la experiencia de elección por más de un año en el año lectivo 2023

<i>Centro Educativo</i>	<i>Departamento</i>
Escuela Técnica Durazno	Durazno
Escuela Agraria Durazno	Durazno
Escuela Técnica Sarandí Del Yi	Durazno
Escuela Técnica Minas	Lavalleja
Escuela Agraria Piraraja	Lavalleja
Escuela Técnica N° 2 Treinta Y Tres	Treinta y Tres



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Escuela Agraria Vergara	Treinta y Tres
Escuela Agraria Santa Clara De Olimar	Treinta y Tres
Escuela Técnica Bella Unión	Artigas
Escuela Agraria Artigas	Artigas
Escuela Técnica Fray Bentos	Rio Negro
Escuela Agraria Fray Bentos	Rio Negro
Escuela Técnica Young	Rio Negro

2) Establecer que se mantiene la experiencia aprobada por Resolución N°2345/020 de fecha 2 de diciembre de 2020 en los centros educativos del Departamento de Flores.

3) Aprobar las pautas que regirán la experiencia piloto de acuerdo al siguiente detalle:

a. Los docentes efectivos que, de acuerdo al orden escalafonario y las pautas de elección de horas de cada subsistema, realicen opción en los centros educativos que se incorporen a las propuestas mencionadas para el año lectivo 2023, lo harán por un período de tres años consecutivos en la misma Institución, sin perjuicio de las instancias de confirmación/extensión de designaciones de horas que correspondan a futuro, notificándolos expresamente. Asimismo, se les notificará de la obligación en la participación en cursos de formación que oportunamente se establezcan.

b. Se entiende por confirmación/extensión de designación de horas efectivas optadas por tres años lectivos (unidad docente), la instancia en la cual se renovarían las designaciones de horas optadas en los Centros Educativos, para el año lectivo siguiente. No se confirmarán o extenderán designaciones que no correspondan al régimen especial de elección de horas por más de tres años.

c. Las confirmaciones/extensiones de designaciones de horas de los docentes efectivos estará asociada al período de tres años por el cual optó en el centro educativo.

- d. El procedimiento referido en el literal b. precedente se hará con la utilización de las actas de las horas efectivas activas designadas para el año lectivo anterior, a efectos de que los docentes confirmen para el año lectivo siguiente la extensión de su designación en esa Institución.
- e. En ninguna de las instancias de confirmación/extensión de designaciones se podrá renunciar a horas ya confirmadas en centros educativos para elegir otras en otros centros, con el propósito de extender su designación.
- f. Los docentes efectivos que deban confirmar sus designaciones en varios centros educativos lo harán en cada uno de los subsistemas por el procedimiento que se disponga, en los cuales declararán las horas ya confirmadas y optadas en los actos eleccionarios para el año lectivo.
- g. Si culminados los actos de extensión/confirmación de designaciones, se optare en el acto de elección por más horas efectivas, hasta el máximo de la unidad docente, en la misma Institución o en otra, se extenderá por el período de confirmación/extensión de las designaciones, asociadas a las cohortes de cada centro por la cual se optó.
- h. Si por causas que no le sean imputables el docente efectivo no puede confirmar su designación en forma total o parcial en el/los centro/s educativo/s en los que hizo la opción por un período de tres años, podrá conformar o completar las mismas, en el mismo centro, con las horas vacantes existentes, una vez culminado el acto de confirmación y/o extensión de designaciones y previo al acto eleccionario. De no aceptar las horas vacantes, se registrará en el acta de confirmación/extensión de designación de horas configurando una causal no imputable a la administración.
- i. En caso de que persista la situación anterior, y el docente no haya podido completar su carga horaria anterior por razones que no le sean imputables y solicite amparo al artículo 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente, se deberá tener en cuenta su situación funcional en el Ente, no pudiendo sobrepasar el límite consagrado en el art. 16.1 del Estatuto del



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Funcionario docente (Resolución N° 12, Acta N°29 de fecha 25 de mayo de 2004).

j. Las tareas de apoyo que eventualmente se asignen al amparo del artículo 15.3 del Estatuto del Funcionario Docente, serán encomendadas y determinadas por la autoridad correspondiente, y deberán estar directamente relacionadas a las necesidades educativas de los centros educativos en los cuales se cumplirán (entre otras, priorizando el acompañamiento de estudiantes).

k. El docente que por razones no imputables a la Administración no confirme su designación total o parcial en la institución en la cual oportunamente realizó su opción por tres años lectivos, elegirá en los actos eleccionarios de su circunscripción departamental (categoría/ronda/tope) de acuerdo a las pautas de elección y ordenamientos vigentes.

l. La extensión de designaciones y los actos de elección de horas deberán adecuarse a las normas de acumulación de funciones, art. 16 y siguientes del Estatuto del Funcionario Docente y normas específicas de excepción (exclusividad, dedicación total, etc.) dispuestas por la reglamentación o por la ley.

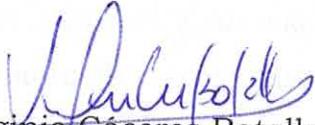
m. Por el hecho de confirmar/extender designaciones de horas en el marco de los regímenes especiales, no se afectan resoluciones de prórrogas, ceses de actividad, suspensiones, etc. ya adoptadas de acuerdo a la normativa vigente, así como las que se adopten en ese marco.

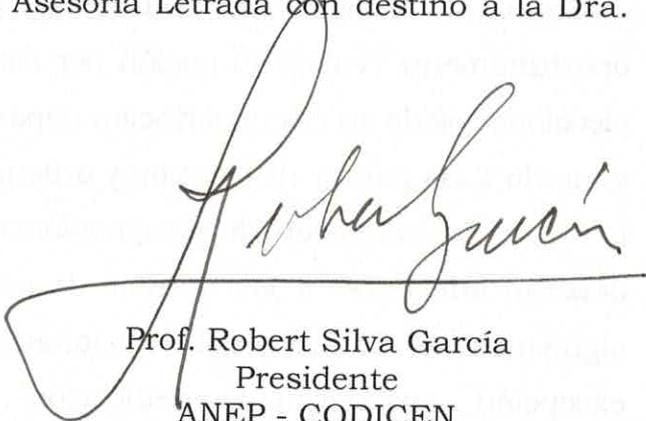
n. El procedimiento de confirmación/extensión de designación no afectará los derechos de los docentes efectivos a solicitar traslados, prórrogas docentes, permutas, etc.

o. Las Direcciones Generales respectivas instrumentarán los actos de designación y confirmación/extensión de designaciones de acuerdo a lo dispuesto, teniendo en cuenta las normas reglamentarias generales y específicas que a cada Dirección General corresponda. En particular, se realizarán en actos no presenciales con la utilización de las herramientas tecnológicas con las que la Administración cuente o desarrolle.

4) Crear una comisión de seguimiento y evaluación, la cual tendrá además por cometido proponer un marco normativo al amparo de las normas legales vigentes en lo pertinente y estará integrada por un representante de cada uno de los subsistemas de Educación Media, un representante de la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y de la Dirección Sectorial de Planificación Educativa, dos representantes de la CSEU, y la Dra. Silvana Trimarchi por Asesoría Letrada de CODICEN quien la coordinará.

Líbrese circular. Comuníquese a la Coordinadora de Sindicatos de Educación del Uruguay. Pase a la Asesoría Letrada con destino a la Dra. Silvana Trimarchi.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN